



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 458-2022-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 20 de abril del 2022

VISTO:

El expediente de contratación para la aprobación de bases para el bien de la "ADQUISICION DE SET DE REACTIVOS PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS PARA EQUIPO PROPIO ABL 800 DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA" el Informe N°272-2022-GORE-ICA-DRSA-HRI/OL emitido por la Oficina de Logística del Hospital Regional de Ica, Nota N°224-2022-GORE ICA- DIRESA-HRI/OEA emitido por la Dirección Ejecutiva Regional de Administración, el Memorando N°401-2022-HRI-DE emitido por la Dirección Ejecutiva de fecha 20 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, es el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 – 1052: Gobierno Regional de Ica – HRI, dirige sus actuaciones administrativas en concordancia y cumplimiento a la Constitución Política del Perú, normas especiales, al derecho común, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, así mismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001-2012-GORE ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene entre otros objetivos, funciones, llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, de acuerdo con su literal e);

Que, dicho lo anterior, debe indicarse que la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la Ley es la norma que desarrolla el precepto constitucional establecido en el Art. 76° de la Constitución Política del Perú de 1993 y, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituyen la normativa de contrataciones del Estado;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 458-2022-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Que, al respecto, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado supuestos en los cuales carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, puesto que, por razones coyunturales, económicas o de emergencia, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el Art. 27° de la Ley y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la contratación directa;

Que, por su parte, el Art. 100° del Reglamento establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor bajo la causal Proveedor Único, se da la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor el cual realiza en el mercado peruano.

Que, precisado lo anterior, el Art. 41° del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el Expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

Que, de igual modo, el numeral 44.6 del Art. 44° del Reglamento dispone que, el órgano encargado de las contrataciones entrega al presiden del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice su convocatoria

Que, de esta manera, la aprobación de las bases administrativas es aprobada por el funcionario competente en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de contratación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las bases administrativas del procedimiento de selección por Contratación Directa N°08-2022-OEC-HRI-1 (Primera Convocatoria) para la "ADQUISICION DE SET DE REACTIVOS PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS PARA EQUIPO PROPIO ABL 800 DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA" bajo la causal de Proveedor Único, siendo contratada por el proveedor "DIAGNOSTICA PERUNA S.A.C con RUC 20501887286" por la suma de S/49,342.50 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos y 50/100 soles), conforme a lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 458-2022-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Descripción	"ADQUISICION DE SET DE REACTIVOS PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS PARA EQUIPO PROPIO ABL 800 DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"
Valor del bien	S/49,342.50 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos y 50/100 soles).
Fuente de Financiamiento/ Rubro	4-13 Donaciones y Transferencias

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Logística la Contratación Directa para la "ADQUISICION DE SET DE REACTIVOS PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS PARA EQUIPO PROPIO ABL 800 DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA" al proveedor "DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C con RUC N°20501887286" Por la suma de Valor del bien S/49,342.50 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos y 50/100 soles), conforme a lo señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística Y la Oficina de Economía, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUATRO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

